



Los Polvorines, 22 DIC 2014

VISTO el Estatuto General de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Ley de Educación Nacional N°26206; la Ley de Educación Técnico Profesional N°26058; las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N°84/09 y 83/09; las Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación N°587/11 y 1480/11; las Resoluciones (CS) N°5094/14 y 5384/14; el Expediente N°16094/14 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución (CS) N°5094/14 se aprobó el convenio marco de cooperación entre la UNGS y el Ministerio de Educación de la Nación en el marco del Proyecto de creación de nuevas escuelas secundarias con Universidades Nacionales;

Que por Resolución (CS) N°5384/14 se aprobó la puesta en funcionamiento de la Escuela Secundaria de la Universidad Nacional de General Sarmiento, estableciéndose como modalidades la de Bachillerato orientado y la de Tecnicatura de Nivel Secundario;

Que se han realizado consultas e intercambios con autoridades de nivel nacional y provincial, así como con especialistas en temáticas de escolarización secundaria y de diversos campos de conocimiento asociados a ellas;

Que resulta necesario definir el conjunto de normas que regularán la actividad académica de la escuela secundaria;

Que se elaboró una propuesta de régimen académico en consulta e intercambios con el Ministerio de Educación de la Nación;

Que el Comité de Formación, como órgano de articulación y coordinación de la tarea de formación entre Institutos, analizó la mencionada propuesta y acordó con los términos de la misma;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Régimen Académico de la Escuela Secundaria de la Universidad Nacional de General Sarmiento, que como anexo forma parte de la presente resolución en dieciséis (16) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese al Ministerio de Educación de la Nación, a todas las dependencias de la Universidad, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Prensa y Promoción Institucional. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N° 549/14

Dr. Jaime Gustavo González  
Secretario del Consejo Superior  
Universidad Nacional de General Sarmiento

Dra. Gabriela Leticia Diker  
Rectora  
Universidad Nacional de General Sarmiento

## RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA ESCUELA SECUNDARIA DE LA UNGS

### Introducción

El régimen académico es el conjunto de regulaciones sobre la organización de las actividades académicas de los estudiantes, sobre los derechos que les competen y sobre las obligaciones a las que éstos deben responder en tanto alumnos de la escuela secundaria de la UNGS. Esas regulaciones se formalizan en este documento, que a la vez se complementa con otros documentos (los planes de estudio, el régimen de convivencia, el reglamento escolar). Además, es propio del funcionamiento institucional que ciertas regulaciones se ajusten en la práctica y otras deban generarse en el curso de la experiencia.

Dada su condición de instrumento pedagógico-administrativo, el régimen académico promueve el ordenamiento, la articulación e integración de las regulaciones referidas a los estudiantes, delimitando áreas de intervención, responsabilidades colectivas e individuales y formas de institucionalización del trabajo pedagógico para el aprendizaje de estas regulaciones para directivos, docentes y estudiantes.

El régimen académico de la escuela secundaria de la UNGS ha sido definido considerando unas condiciones para cursar el nivel compatibles con las situaciones vitales de los adolescentes y jóvenes. El trabajo en torno al régimen académico es una línea formativa que se inicia en el momento de ingreso a la escuela y que se sostiene durante todo el recorrido escolar, como se señalará en distintos apartados.

El documento contiene regulaciones para el ingreso a la escuela y para la permanencia en ella; sobre el régimen de cursada y de asistencia de los estudiantes; sobre el régimen de evaluación, calificación y aprobación de las distintas instancias formativas; también las regulaciones sobre las condiciones de egreso y, finalmente, sobre la participación de los estudiantes en el régimen de convivencia escolar y el sentido que ésta tiene. Como se dijo, las disposiciones de este régimen se complementan con las que contienen otros instrumentos, como los planes de estudio y el régimen de convivencia.

El personal docente de la escuela velará por el cumplimiento de este régimen y por la realización de las acciones de enseñanza que se requieran para que los estudiantes lo conozcan, lo comprendan, se apropien de sus pautas y puedan proponer modificaciones. En particular, se deberá orientar a los ingresantes acerca del régimen académico vigente en el establecimiento, proporcionando

en especial la mayor información sobre el sistema de equivalencias y de correlatividades y todas las posibilidades de inscripción en las distintas instancias curriculares, de acuerdo con los estudios aprobados que acredite cada estudiante.

### **I. Condiciones de ingreso**

La escuela secundaria de la UNGS se propone que se escolaricen juntos chicos y chicas que provengan de distintas escuelas primarias, y también que puedan reincorporarse al nivel secundario adolescentes que por distintos motivos hayan interrumpido su asistencia escolar. En tal sentido, la escuela se basa en el criterio de ingreso irrestricto de quienes cumplan con los requisitos de inscripción que se estipulan.

Para la asignación de vacantes, se utiliza en forma progresiva el criterio de radio de cercanía de la vivienda del estudiante respecto de la escuela, y en caso de sobredemanda se recurre al sorteo. Se garantiza un mínimo de 30% de vacantes en las instancias curriculares iniciales de los planes de estudio para estudiantes con trayectorias escolares interrumpidas. En las instancias subsiguientes, las vacantes disponibles se destinarán a estudiantes en esta condición, priorizando en la asignación a los que hayan sido alumnos de la escuela.

### **Requisitos de inscripción y criterios de admisión de los estudiantes**

Para inscribirse en la escuela secundaria de la UNGS se requiere:

- Acreditar la aprobación de 6° grado de la educación primaria en cualquier jurisdicción de la República Argentina, en los términos de la Resolución CFE N° 102/10, o acreditar la aprobación del nivel equivalente a la escuela primaria argentina en otro país.
- Ser menor de dieciocho (18) años cumplidos al 30 de junio del año calendario correspondiente a cada ciclo lectivo para inscribirse en el Ciclo Básico de la escuela.
- No ser estudiante regular de nivel secundario en otra institución.

En el caso de los estudiantes que hayan cursado algún nivel o asignaturas de la escuela secundaria en otras instituciones, se les reconocerán las instancias curriculares que correspondan al plan de estudios al que se inscriban, siempre que no adeuden examen final, e independientemente de la aprobación del curso escolar completo.





### Sobre la inscripción

Los estudiantes podrán inscribirse en las fechas previstas en el calendario académico. Se realizarán dos inscripciones regulares. Fuera de esos períodos de inscripción, el equipo directivo podrá inscribir estudiantes, con sujeción a la disponibilidad de vacantes y mediando intervención del equipo de orientación, a efectos de comenzar las tareas de apoyo escolar y/o actividades optativas. Las actividades a realizar en caso de inscripciones excepcionales serán determinadas por el tutor.

Antes de abrirse los períodos regulares de inscripción, se presentará la propuesta de la escuela a los aspirantes a ingresar y a sus familias o responsables, a fin de que tengan un primer conocimiento y puedan consultar las dudas que se les presenten.

#### *Documentación requerida para la inscripción:*

Para inscribirse como estudiante de la escuela, el aspirante deberá presentar la documentación que solicite la Secretaría Académica de la Universidad, según la reglamentación y normativa vigente.

1. Solicitud de Inscripción: completando el formulario respectivo, con todos los datos de identidad solicitados. En los casos de estudiantes menores de edad deberá constar la firma del padre, madre, tutor o responsable del alumno.
2. Certificado oficial de estudios, emitido por la autoridad competente, que acredite la aprobación de 6° grado (original -que se devolverá- y copia simple que será autenticada por quien realice la inscripción).
3. En caso de estudiantes que tengan cursados y/o aprobados estudios de nivel secundario en otra institución, deberá presentar constancia o certificado de estudios parciales para poder acreditar las asignaturas ya aprobadas, de acuerdo con el régimen de equivalencias previsto en el plan de estudios.
4. En el caso en que el estudiante hubiere cursado y/o aprobado asignaturas de nivel secundario y por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no cuente con las acreditaciones correspondientes, el equipo directivo del establecimiento determinará, a través del sistema de diagnóstico que se define en este régimen, el nivel que corresponda al alumno en cada área de conocimiento evaluada, lo que se tomará como base para decidir en qué instancias curriculares puede inscribirse.

Se solicitará el DNI del estudiante a efectos de verificar sus datos personales, pero la falta de este documento no podrá ser obstáculo para la inscripción en la escuela. Deberá brindarse orientación al estudiante que no posea DNI respecto del modo de tramitarlo.



## II. Condición de estudiante

Los estudiantes de la escuela son considerados desde su ingreso miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de General Sarmiento.

Mantendrán esa condición desde su matriculación en la escuela y mientras registren actividad académica (cursada y/o aprobación de instancias curriculares del plan de estudios) hasta que se le expida el certificado analítico de completamiento del nivel, hasta que se les extienda un pase solicitado por ellos o se compruebe que se han retirado de la institución.

Si por alguna circunstancia debidamente justificada (enfermedad, traslados temporarios, entre otras) el estudiante debiera interrumpir su asistencia a la institución, deberá informar los motivos al coordinador de curso y, en su defecto, al equipo directivo. La institución arbitrará los medios para que pueda conservar la condición de estudiante de la institución, para apoyar su proceso educativo mientras dure la interrupción de la asistencia y para planificar un reordenamiento de su itinerario formativo que será concretado a partir del momento en que retome la cursada.

El personal de la escuela deberá ponerse en contacto con la/el estudiante cuando detecte ausencias reiteradas sin previo aviso, invitarlo a reincorporarse a la institución y diseñar un reordenamiento de su trayecto formativo si fuera necesario. También deberá informar a los padres y/o adultos responsables sobre estas situaciones y decisiones e involucrarlos en lo posible en la vuelta del estudiante a la escuela.

## III. Régimen de cursada

La escuela ofrece distintas alternativas de cursado para favorecer la permanencia de los adolescentes y jóvenes en la escuela y su avance en los estudios. Este régimen académico dispone el cursado y la aprobación por asignaturas o instancias curriculares en un plan de estudios que combina distintas modalidades de trabajo, cargas horarias y duraciones.

### El trayecto formativo del estudiante

La actividad académica del estudiante se ordena de acuerdo con los trayectos formativos que se definirán periódicamente sobre la base del plan de estudios en el que se encuentra inscripto. La definición del trayecto se realizará a propuesta del tutor y del equipo de orientación de la escuela, teniendo en cuenta la situación académica y personal que plantee la/el estudiante en una reunión que se mantendrá a tal efecto. El equipo de orientación y los tutores, con consulta al equipo de profesores cuando fuere menester, deberán orientar a los estudiantes en el armado de su propio recorrido según los ritmos y ordenamientos de las instancias curriculares que puedan cursar, y



acompañarlos en los aspectos con respecto a los cuales deben hacer opciones, facilitando su comprensión de los criterios a los que éstas deben ajustarse. Se aspira a que, a medida que el/la estudiante vaya apropiándose del régimen académico, sea él/ella mismo/a quien defina su propio itinerario formativo.

Una vez que se establezca el trayecto formativo de un estudiante, se notificará a los padres y/o responsables para que conozcan las instancias curriculares y horarios de cursada del semestre.

### **Los planes de estudios**

Los planes de estudios definen tipos de instancia curricular (asignaturas cuatrimestrales y anuales, talleres, seminarios, proyectos, módulos de formación profesional, etc.), carga horaria total (no semanal) de cada una, nombres de las distintas instancias, contenidos mínimos y régimen de correlatividades.

Cada plan se compone de asignaturas de cursado regular y espacios de acreditación obligatoria, que pueden no cursarse. Aquellas instancias curriculares que en los planes de estudio están definidas como "requisitos académicos" son de carácter obligatorio. Pueden ser cursadas o acreditadas en cualquier momento del trayecto formativo, con excepción de aquellos casos en los que el plan de estudios los exija como correlativos de otra asignatura.

También se introducen sistemas de créditos, que habilitan a los estudiantes a realizar otras experiencias dentro y fuera de la escuela, dentro de itinerarios formativos acordados con el tutor.

Se prevé la organización de actividades formativas de carácter opcional para los alumnos. La escuela deberá habilitar periódicamente estas actividades. En función de la matrícula interesada se dispondrá la cantidad de actividades optativas a ofrecer.

Los planes incluyen tutorías y clases de apoyo destinadas a orientar y acompañar a los estudiantes para una mejor organización de su trayectoria escolar y sostener el cursado y la aprobación de las asignaturas.

A través del campus de la UNGS se organizarán aulas virtuales, carteleras de información sobre la oferta cuatrimestral, listas de distribución de información, y otras formas de apoyo que complementen la cursada y faciliten la experiencia de los estudiantes.

### **Los programas de las asignaturas**

Todas las asignaturas y espacios formativos deberán contar con un programa elaborado por el/los docente/s a cargo en el cual se expliciten los objetivos, los contenidos y propuestas de trabajo, la/s modalidad/es de evaluación y los

criterios de acreditación, con ajuste a lo dispuesto en este régimen. Los programas son documentos de carácter público. Deberán estar disponibles para que cualquier miembro de la comunidad educativa pueda consultarlos en cualquier momento del año. Serán presentados a los estudiantes en el inicio de cada instancia curricular y serán una herramienta de trabajo a lo largo de toda la cursada, así como en las instancias complementarias de formación y de evaluación.

### **El calendario académico**

El equipo directivo de la escuela propondrá a la Secretaría Académica un calendario académico de la escuela antes de finalizar cada año para el ciclo lectivo siguiente. En el calendario constarán las fechas de inscripción a las instancias curriculares, los días de inicio y finalización de cada etapa de cursada, de los períodos de orientación y de las mesas de examen, las fechas de actos de colación, y todo otro ordenamiento del tiempo que se requiera para el funcionamiento de la escuela. El Calendario Académico será aprobado por el Consejo Superior de la Universidad y difundido entre los estudiantes y sus familias antes de finalizar el año calendario.

En la medida de lo posible, se procurará compatibilizar el calendario académico de la escuela con el calendario escolar de la Provincia de Buenos Aires.

### **La carga horaria**

La escuela es una institución de jornada extendida; permanece abierta desde las 8.00 hasta las 17.00hs, pudiendo organizar algunas actividades en horarios nocturnos y en fines de semana (reuniones de padres, eventos de distinto tipo), las que no serán de asistencia obligatoria para los estudiantes. Se trata de hacer de la escuela un lugar que abre la posibilidad de participar de múltiples y variados proyectos de aprendizaje.

Dentro de la jornada escolar, el tiempo de cursada de cada estudiante se regula por el plan de estudios en el que se encuentra inscripto y por el trayecto formativo que tenga pautado; un estudiante que acredite instancias ya aprobadas o que tome decisiones de organizar su recorrido para compatibilizarlo con otras obligaciones tendrá la posibilidad de cursar menos horas.

El equipo docente y las figuras pedagógicas que acompañen los recorridos de los estudiantes buscarán la maximización de la cursada, en tanto sea compatible con las situaciones vitales de las/os estudiantes.

En la jornada escolar de los estudiantes se preverán tiempos para el estudio, para la realización de tareas escolares y para la profundización, recuperación o revisión de aprendizajes. La escuela propondrá un esquema horario que pauté horarios de entrada y salida diarios fijos para cada estudiante y dentro del mismo, habrá actividades académicas de duraciones diferentes, alternando las



asignaturas con los demás espacios curriculares previstos (seminarios, talleres, clases de apoyo, módulos de formación profesional, entre otros).

El régimen de asistencia (incluido en este documento) fija las condiciones para la entrada, permanencia y salida de los estudiantes. El retiro antes de la finalización del horario escolar se realizará sólo en situaciones de fuerza mayor o con la debida autorización de los responsables en caso de que el estudiante sea menor de edad.

### **Las correlatividades**

El sistema de correlatividades tiene por objeto que el recorrido de los estudiantes a lo largo del plan de estudios responda a una adecuada integración vertical y se fija en los planes de estudio.

Para comenzar el cursado de una instancia curricular el alumno deberá tener aprobada la correlativa correspondiente de acuerdo a lo que estipula el plan de estudios en el que se encuentra inscripto.

### **El sistema de diagnóstico y equivalencias**

Este plan de estudios establece un régimen propio de acreditación mediante equivalencias y un sistema de diagnóstico de los conocimientos de los alumnos.

El régimen de cursada debe ser compatible con el sistema de ingreso que reconoce los estudios anteriores. A tales efectos, se darán por válidas aquellas asignaturas equivalentes cursadas y aprobadas en cualquier otra institución de nivel secundario oficialmente reconocida, independientemente de la aprobación del año escolar completo, según se estipule en el sistema de equivalencias, el que deberá ajustarse a lo previsto en la normativa del Consejo Federal de Educación.

Cuando el estudiante no cuente con las certificaciones de aprobación o haya cursado en un plan diferente al que propone la escuela, se determinará a través del sistema de diagnóstico la ubicación del estudiante en el nivel correspondiente en cada asignatura. Con esta información podrá organizarse el trayecto formativo que deberá seguir el/la estudiante.

Las tareas de diagnóstico y acreditación se desarrollarán al inicio de cada semestre. El período de funcionamiento del sistema de diagnóstico será establecido por el/a director/a del establecimiento e incorporado dentro del calendario académico.

Como consecuencia del diagnóstico, se determinará qué instancias curriculares pueden considerarse aprobadas y en cuáles se requieren instancias de apoyo para compensar diferencias de contenidos. Quedará constancia de estas definiciones en el registro de instancias curriculares aprobadas y pendientes,

así como en el trayecto académico de cada estudiante cuando corresponda cursar una materia, seminario, taller, etc.

### **El sistema de apoyo escolar**

Se implementarán instancias destinadas a la orientación de los estudiantes en sus procesos de incorporación a la escuela, al apoyo para el avance en sus estudios, para abordar contenidos de las asignaturas que generen mayores dificultades, y para compensar diferencias de contenidos surgidas de la acreditación mediante equivalencias y el sistema de diagnóstico. Este sistema de apoyo escolar podrá organizarse mediante un trabajo de enseñanza individualizado, o mediante la participación en grupos pequeños, e incluirá cuando se lo considere adecuado la utilización del campus virtual.

Durante la cursada de las instancias curriculares, los profesores junto con el tutor determinarán cuáles son los estudiantes que necesitan instancias de apoyo y harán una estimación del tiempo y tipo de apoyo requerido. Estos espacios integran el itinerario formativo del estudiante y, por consiguiente, la asistencia es de carácter obligatorio. Por su parte los alumnos/as podrán solicitar apoyo en forma voluntaria.

La oferta de las clases de apoyo será permanente (independientemente de quiénes asistan). Todos los miembros de la escuela conocerán los días y horarios en que se dicta cada asignatura (y nivel) para que los estudiantes puedan asistir a clases de consulta cuando se lo considere necesario.

### **Las tutorías**

Los estudiantes contarán con el acompañamiento de tutores que los orientarán en el desarrollo de su actividad escolar como consejeros de estudios y sobre su desempeño académico.

Los tutores podrán adoptar distintas modalidades de trabajo con los estudiantes: con comisiones enteras, en pequeños grupos de alumnos y/o entrevistas individuales.

Los tutores asesorarán a los estudiantes en la organización de su itinerario de cursada. Proporcionará a los estudiantes orientación y apoyo en su formación, y los introducirá en el dominio de formas generales para la organización del tiempo y el manejo de los materiales de estudio. Mantendrán reuniones con los familiares responsables del estudiante para intercambiar sobre estas definiciones.



#### IV. Régimen de asistencia

El régimen de asistencia es por instancias curriculares. Esto significa que el cómputo de asistencias es aplicado para cada una de las asignaturas o espacios curriculares que el estudiante curse y para las actividades de apoyo escolar con carácter obligatorio previstas por el equipo directivo y/o el tutor para cada uno de los alumnos.

Para mantener la condición de estudiante en cada instancia curricular, se deberá cumplir con un mínimo de asistencia del ochenta por ciento (80%) del total de horas cursadas de la instancia curricular. En aquellos casos en que no se cumpla tal requisito y siempre que el alumno haya asistido como mínimo al sesenta por ciento (60 %) del total de horas de la asignatura, el equipo directivo con consulta al profesor y al tutor podrá mantener la condición de estudiante regular de la instancia curricular de que se trate, si se evalúa que el estudiante ha podido realizar los aprendizajes esperados. De otorgarse al alumno este beneficio se le exigirá el cumplimiento del ochenta por ciento (80 %) de asistencia para el período que reste, hasta la finalización del ciclo lectivo.

El cómputo de asistencia se efectuará sobre la base del total de horas de clase de la instancia curricular. El alumno que, habiendo finalizado el cursado de una asignatura o espacio curricular, no haya cumplido con los requisitos mínimos de asistencia, podrá participar en las instancias de apoyo y recuperación y, de ser necesario, rendir examen final de la instancia curricular.

Si bien la asistencia será computada por instancia curricular, una vez que ingresa al establecimiento el estudiante debe permanecer en él hasta la finalización de su jornada escolar tal como haya quedado definida en su trayecto formativo. Bajo ninguna circunstancia podrá retirarse solo o sin autorización de la unidad educativa durante la jornada escolar.

En caso de que los padres o responsables concurren personalmente al establecimiento a retirar al estudiante durante el desarrollo de la jornada escolar, el equipo directivo podrá autorizar su salida anticipada.

El estudiante que durante el desarrollo de las actividades escolares se viere impedido de continuar en la clase, por razones de salud, hechos fortuitos y/o causas de fuerza mayor, podrá ser autorizado por el equipo directivo para retirarse del establecimiento. En estos casos se autorizará el retiro del alumno únicamente con la presencia de los padres o responsables y/o personal médico y docente cuando corresponda su traslado a una unidad hospitalaria.

Los estudiantes, previa autorización escrita del/los responsable/s, podrán presentarse luego de iniciado el horario de clases en los casos en que se conozca por anticipado la inasistencia o tardanza del docente de las actividades iniciales. Este permiso podrá extenderse a la hora u horas subsiguientes si los docentes correspondientes hubieran dado igual aviso. El mismo temperamento podrá aplicarse si se tratare de la última hora de clase o de ésta y de la hora u horas que la preceden. La autorización no comprenderá

los casos de inasistencia de los docentes en horas de clase intermedias.

La autorización tendrá carácter voluntario, debiendo ser extendida por el/los responsable/s del alumno y registrarse en un libro especial, con la firma de éste/os. De no mediar estas autorizaciones, los estudiantes deberán permanecer en la escuela hasta finalizar el horario correspondiente a su trayecto. Las autorizaciones caducarán al finalizar el período escolar.

El equipo directivo y docente de la escuela extremará los recaudos para que los estudiantes puedan optar por permanecer en la escuela y aprovechar las instancias formativas que ésta ofrece.

### **Sobre los casos en que no se computa inasistencia y sobre las inasistencias justificadas**

Cada docente a cargo de una instancia curricular llevará el registro de asistencias, y cuando un estudiante no esté presente en la clase consignará una inasistencia.

En los casos en que el estudiante haya inasistido por estar involucrado en otra actividad escolar (por ejemplo, rendir examen en una mesa examinadora en la escuela) o por estar realizando actividades deportivas, académicas, de intercambio cultural u otras en representación de la escuela fuera de la sede de ésta, el coordinador de curso estará al tanto de esta situación y la inasistencia consignada no se computará para el cálculo de inasistencia/s.

En ciertas circunstancias -razones de salud, fallecimientos de parientes, festividades religiosas, citaciones obligatorias del Poder Judicial u otras de fuerza mayor que el equipo directivo considere pertinentes-, se computarán las inasistencias, pero se considerarán inasistencias justificadas.

Más allá de todas las opciones previstas para los casos de inasistencias más o menos prolongadas, el equipo directivo y los docentes considerarán la necesaria reorganización de la cursada de los/as estudiantes cuando puedan retomar las clases en la escuela. Forma parte del trayecto formativo de los/as estudiantes participar en las instancias que se determinen (clases de apoyo, u otras) a fin de tener oportunidad de aprender lo que haya sido enseñado en el lapso en el cual no asistieron a la escuela.

## **V. Régimen de evaluación, calificación y aprobación**

### **Sentidos y orientaciones de las regulaciones sobre evaluación**

La evaluación educativa se considera un proceso de valoración de las situaciones pedagógicas, que incluye los resultados alcanzados y los contextos



y condiciones en los que los aprendizajes tienen lugar. La evaluación es parte constitutiva de los procesos de enseñanza y de los de aprendizaje.

Otras cuestiones como la calificación, la acreditación y la promoción se relacionan con la evaluación pero deben diferenciarse. La calificación es una cuestión relativa al orden pedagógico en la cual se establece una equivalencia entre una escala arbitrariamente construida y un determinado nivel de logro alcanzado por los estudiantes. La acreditación es el reconocimiento del nivel de logro suficiente alcanzado por los alumnos en los aprendizajes definidos para una instancia curricular, en un tiempo determinado. La acreditación habilita para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad o promoción, en relación con criterios de correlatividad establecidos en el plan de estudios.

### **Sobre las prácticas evaluativas**

Las evaluaciones se sustentan en acuerdos del equipo docente de la institución. Así concebida, la evaluación es responsabilidad de cada docente pero también producto de la reflexión y los acuerdos institucionales.

La evaluación integra el proceso pedagógico y en tanto tal se requiere correspondencia entre la propuesta de enseñanza y la propuesta de evaluación. Evaluar en el mismo proceso de enseñar requiere de observaciones y de análisis valorativos de las producciones de los estudiantes durante el desarrollo de las actividades previstas para la enseñanza.

La evaluación orientará a los estudiantes sobre la marcha de sus aprendizajes, con sus avances y retrocesos, en la apropiación de los contenidos que les son enseñados. Orientará también al docente, ya que le permite ensayar nuevas actividades que hagan posibles que sus estudiantes superen errores, lagunas o dificultades en la comprensión. Brinda también alertas tempranas en relación con aquellos alumnos que, por las más diversas razones, requieren de estrategias de particular atención o apoyo.

La formación integral de los estudiantes que permita el desarrollo de distintas habilidades requiere de diferentes estrategias de enseñanza y, en consecuencia, de una diversidad de estrategias de evaluación. Se promoverá la variedad de instrumentos y situaciones de evaluación a fin de facilitar mejores condiciones de validez y confiabilidad de las evaluaciones.

Los criterios y procedimientos de evaluación de asignaturas deberán adecuarse para los estudiantes con algún tipo de discapacidad.

### **Evaluación y aprobación de las instancias curriculares**

En correspondencia con el régimen de cursada, la aprobación se realiza por instancias curriculares. Por tanto, durante un año lectivo el estudiante podrá cursar y aprobar asignaturas y espacios curriculares de distintos niveles del



plan de estudio en el que se encuentra inscripto, con la única condición de respetar las correlatividades especificadas.

El/los docente/s a cargo de las instancias curriculares deberán explicitar la/s modalidad/es de evaluación y los criterios de evaluación y calificación. Este detalle, que estará formalmente incluido en cada programa, deberá ser explicitado a los estudiantes, anticipándoles en cada caso las fechas de evaluación, qué se evaluará y cómo en cada caso.

Para las instancias de cursado anual, el ciclo lectivo se divide, a los efectos de la calificación de los alumnos, en dos (2) términos o semestres. Durante cada semestre se realiza una evaluación continua que se traduce en una calificación, de acuerdo con una escala de uno (1) a diez (10). Se recomienda que en la mitad de cada semestre de actividad los estudiantes reciban una calificación parcial que les será comunicada. Esta calificación tendrá carácter orientativo y no será promediada para la obtención de la nota semestral.

Cada instancia curricular anual se aprueba con una calificación de un mínimo de seis (6) puntos como promedio anual de ambos términos, siempre y cuando la nota de cada término no haya sido inferior a cuatro (4). Si el promedio no resulta entero se aproxima al superior si iguala o supera a los 0,50. Si en uno de los términos obtuviere una nota inferior a cuatro (4), aun cuando el promedio anual sea seis (6), el alumno deberá asistir a la instancia de apoyo, recuperación y evaluación correspondiente.

Los estudiantes que obtengan como promedio anual una calificación inferior a los seis (6) puntos y no menor a cuatro (4), deben asistir a la instancia de apoyo, recuperación y evaluación, según lo determine el calendario académico del ciclo lectivo correspondiente. Los estudiantes que obtengan en esa instancia una calificación mínima de cuatro (4) puntos, aprobarán la instancia curricular y ésta será su calificación definitiva.

Para las instancias curriculares de cursado semestral, el sistema de calificación sigue los mismos criterios que las asignaturas anuales, sólo que la calificación final no está dividida en términos.

Los estudiantes podrán inscribirse para el cursado de una instancia curricular, siempre que tengan aprobada/s o acreditada/s mediante equivalencia o sistema de diagnóstico, la/s instancia/s requerida/s en el sistema de correlatividades.

Todas las instancias de evaluación enumeradas son aproximaciones a los procesos de aprendizaje de los estudiantes. Es importante que en las distintas instancias de cursada, apoyo y evaluación se generen las condiciones para que los estudiantes puedan dar cuenta de los contenidos trabajados, aprender y rendirlas de un modo satisfactorio.

### Mesas de examen

En el calendario académico se establecerán los turnos de exámenes finales de cada año. Toda la comunidad educativa deberá tener conocimiento de las fechas de las mesas de examen.

Los estudiantes que cursaron una instancia curricular pero la tienen pendiente de aprobación quedan automáticamente inscriptos en el período de apoyo y recuperación; sólo en caso de no aprobar la instancia en este período, serán inscriptos en las mesas de examen subsiguientes.

Los exámenes tienen un carácter integrador de las asignaturas, por tanto se preverán modalidades de evaluación que así lo reflejen.

Los estudiantes que se presenten a rendir examen deberán conocer el programa de la asignatura, los criterios y la modalidad del examen, y los desempeños esperados.

Los estudiantes podrán rendir asignaturas como libres bajo las siguientes condiciones. Los exámenes constarán de dos partes: una prueba escrita y otra oral. La prueba escrita versará sobre temas del programa. Quienes la aprueben rendirán el examen oral y serán calificados con la nota única correspondiente al promedio de ambas notas.

Los exámenes se aprueban con cuatro (4) puntos. De no aprobar el examen, la instancia se considerará pendiente de aprobación y el estudiante podrá presentarse para ser evaluado en los siguientes turnos de examen. En este caso, los docentes que integren la comisión evaluadora deberán brindar información a los estudiantes sobre sus desempeños, que les permita superar errores o dificultades en la comprensión. Si bien no se fija un límite de tiempo o turnos de mesas examinadoras para presentarse a rendir, los docentes y tutores deben orientar al estudiante para que una materia sin aprobar no les obstaculice su trayecto formativo.

Los trayectos formativos considerarán que el estudiante asista a clases de apoyo de la instancia curricular que hubiere reprobado en el siguiente semestre para preparar el examen, o bien la opción de recursarla en algún momento conveniente de su trayecto.

Para los estudiantes que estén próximos a graduarse, podrán incorporarse instancias adicionales a los períodos de examen previstos. Del mismo modo, el equipo directivo en acuerdo con los tutores podrá establecer instancias de examen ante situaciones particulares que lo ameriten.



## VI. Equivalencias y homologaciones

Los estudios realizados en otros establecimientos de nivel secundario son reconocidos mediante un régimen de equivalencias en los términos de la Resolución CFE N° 102/10.

Si hubiese alguna situación no contemplada en las pautas para la movilidad estudiantil allí previstas, el equipo directivo, el asesor pedagógico y los profesores correspondientes, deberán reunirse para discutir y definir el caso particular en un plazo no mayor a los 10 (diez) días. Si fuese necesario, estas acciones deben complementarse con el sistema de diagnóstico de los conocimientos de los estudiantes a fin de determinar los reconocimientos que correspondan y para definir cada itinerario formativo.

Toda vez que un estudiante deba trasladarse a otra institución educativa, la escuela deberá confeccionar un pase escolar que acredite la totalidad de instancias curriculares cursadas y aprobadas en la misma.

## VII. Régimen de convivencia escolar

Los estudiantes de la escuela son sujetos de derechos, lo que implica reconocer su protagonismo en la vida institucional, promoviendo su participación y consulta en aquellas cuestiones que los afecten. También implica que ninguna decisión institucional podrá ser contraria al derecho a la educación.

### El acuerdo escolar de convivencia

El acuerdo escolar de convivencia regula las relaciones entre profesores y estudiantes, de estos entre sí y con los otros adultos de la institución educativa. En el marco de las normas vigentes, los acuerdos escolares de convivencia se pactan entre todos y obligan a todos por igual; pero son los adultos los que tienen la función de sostenerlos ante los adolescentes y jóvenes y de acompañarlos en el proceso que implica comenzar a hacerse responsables de sus actos.

Sólo en la medida en que obligue a todos por igual o, en otros términos, que se les reconozca a adultos y jóvenes el mismo estatuto de igualdad ante la norma, aunque con diferentes roles y funciones, será percibido como legítimo por todos los actores.

Es fundamental que todos y cada uno de los estudiantes pueda acceder al sentido de las normas que regulan las relaciones en la escuela. Por ello, al inicio de cada año escolar los estudiantes que ingresan a la institución y sus familias deberán ser informados y notificados por escrito; deben ser convocados a instancias en las que se plantee el sentido de las normas y la

finalidad educativa del régimen de convivencia escolar; y los coordinadores de cursos desarrollarán acciones dirigidas a sostener la reflexión sobre las normas y a considerar con los estudiantes alternativas para su mejora.

### **Consejo escolar de convivencia**

La escuela organizará y asegurará el funcionamiento de un consejo escolar de convivencia. Se trata de un órgano consultivo que cuenta, entre otros, con representantes de los estudiantes, que propondrá al equipo directivo de la escuela la interpretación que considere más justa sobre la aplicación de las normas a cada situación particular en la que le toque intervenir. Como órgano de consulta para la autoridad escolar, es el ámbito de reflexión pedagógica y de diálogo que prioriza el interés educativo de los jóvenes y la convivencia institucional.

Las sesiones del consejo escolar de convivencia convocadas para el tratamiento de transgresiones se desarrollarán en un clima sereno de escucha, diálogo y reflexión entre jóvenes y adultos para analizar la situación desde sus diversas perspectivas, buscando el camino pedagógico adecuado para hacer de esa transgresión una oportunidad de aprendizaje ciudadano para todos.

El consejo escolar de convivencia no es un tribunal de disciplina. Constituye un grupo de personas que, por sus diferentes roles, funciones y responsabilidades, tienen perspectivas distintas; que se reúnen en un ámbito que posibilita una escucha y una mirada integral sobre la situación o tema que los convoca y que, en función de ello, pueden recomendar acciones con potencial educativo.

### **VIII. Título/ condiciones de egreso**

La escuela otorgará la certificación de egreso del Nivel Secundario a aquellos estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas que componen el plan de estudios y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las certificaciones o títulos a otorgar serán los establecidos en los planes de estudios; en los casos en que corresponda otorgará también las certificaciones de formación profesional.

Las certificaciones o títulos serán firmados por el/la Rector/a de la Universidad, el/la Secretario/a Académico/a y el/la Directora/a de la Escuela.

### **IX. Procedimientos**

Para la modificación de las cláusulas de este Régimen se seguirán los procedimientos de consulta establecidos en el Reglamento Escolar. Se faculta



al/la Director/a de la escuela a integrar al Régimen las modificaciones así formuladas mediante disposición. Las modificaciones al régimen deberán ser objeto de las acciones de enseñanza indicadas en esta norma.

Los trayectos de los estudiantes, así como los horarios de ingreso y egreso, serán formalizados en acuerdos que suscribirán el estudiante y su tutor, y que serán refrendados por el equipo directivo. En caso de los estudiantes menores de edad, se solicitará a los padres tomar conocimiento de lo suscripto y se considerarán las observaciones que éstos puedan realizar.

El reglamento escolar fijará criterios más específicos y operativos sobre la constitución y funcionamiento del consejo escolar de convivencia, con ajuste a los principios estipulados en este régimen. Mientras se elabore el acuerdo escolar de convivencia y en tanto no haya entrado en funciones el Consejo Escolar de Convivencia, el equipo directivo propondrá un régimen transitorio sujeto a los principios generales de este régimen académico.